



**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE  
OPERACIONES

**CIRCULAR No. 037**

24200

**Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**De: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

**Asunto: DECLARACIÓN JURAMENTADA DETERMINACIÓN DE ORIGEN –  
RESOLUCIÓN 329 DE 2009**

**Fecha: Bogotá D.C., 18 AGO 2009**

De conformidad con lo establecido en la Resolución 329 del 31 de julio de 2009 de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a continuación se establecen, para su conocimiento y aplicación, las directrices que deben observar los usuarios para la determinación de origen de los productos con destino a la exportación:

1. A través de la herramienta dispuesta en el Módulo de Formulario Único de Comercio Exterior – FUCE de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, los usuarios deben diligenciar el formulario "Declaración Juramentada Determinación de Origen", y determinar la Norma de Origen y el correspondiente Criterio de Origen que aplica al producto a exportar con preferencias arancelarias, en el marco de los diferentes acuerdos, tratados y esquemas comerciales suscritos por Colombia. Los usuarios deben conocer e interpretar la normatividad aplicable a su producto según el destino de la exportación.
2. Para que el sistema VUCE permita el diligenciamiento electrónico y la respectiva expedición de los Certificados de Origen, es requisito indispensable contar con la determinación vigente del origen del producto. La Determinación de Origen es grabada en la base de datos que soporta el aplicativo informático para la realización de este trámite.
3. Se debe tener en cuenta que el usuario selecciona, según los destinos de interés para la exportación de su producto, el (los) Acuerdo(s) o Esquema(s) para el (los)

GD-FM-15-v0

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE  
OPERACIONES

cual(es) va a realizar la Determinación de Origen y, como consecuencia, solo podrá solicitar Certificados de Origen para los mismos.

4. El exportador, una vez ingrese al aplicativo de "Declaración Juramentada Determinación de Origen", encontrará en "Opciones Generales" la posibilidad de crear y autorizar comercializadores, si así lo requiere, bajo su responsabilidad. Esta autorización implica permitir al comercializador o los comercializadores autorizados la utilización de sus determinaciones de origen y ser solidario con la utilización y manejo de estas.
5. Teniendo en cuenta que la "Declaración Juramentada Determinación de Origen" debe ser suscrita bajo gravedad de juramento por el Representante Legal de la empresa, éste debe obtener su certificado digital de firma en una entidad certificadora debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para efectos de realizar el trámite electrónico a través del Módulo FUCE.
6. En caso de que el Representante Legal decida otorgar poder a una Agencia de Aduanas o a un Apoderado Especial, este poder debe indicar explícitamente que está autorizando la firma de la "Declaración Juramentada Determinación de Origen". El Apoderado Especial podrá ser la persona de la empresa respectiva a quien el Representante Legal autorice expresamente y quien debe obtener la respectiva firma digital.
7. El proceso de diligenciamiento de la "Declaración Juramentada Determinación de Origen" y su trámite a través del Módulo FUCE de la VUCE se puede consultar en la página de la Internet <http://www.vuce.gov.co>, enlace "Ayuda", seleccionando FUCE y posteriormente "Declaración Juramentada", en donde se encuentran disponibles los manuales respectivos.
8. Las consultas relacionadas con el aplicativo informático pueden ser enviadas al correo electrónico [ncarreno@mincomercio.gov.co](mailto:ncarreno@mincomercio.gov.co), e igualmente serán atendidas en el PBX 606 7676 extensión 1535; en tanto que las dudas técnicas que se presenten pueden ser consultadas en el PBX 606 7676 extensiones 2156 y 2391. Adicionalmente, los usuarios pueden comunicarse a través de la línea de atención de la VUCE en el número 6067676 opción \*, de lunes a viernes en el horario de 7:00 hs a 19:00 hs y los sábados en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs.
9. Se recuerda que para realizar el trámite electrónico es necesario encontrarse registrado previamente ante la VUCE, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 038 de 2007 y, en consecuencia, contar con el usuario y contraseña asignado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y así mismo, contar con el certificado digital de firma.

GD-FM-15-v0

037

18 AGO 2009



**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE  
OPERACIONES

10. Durante el período de transición de tres (3) meses establecido en la Resolución 329 de 2009, los exportadores pueden realizar la Determinación de Origen bajo la modalidad tradicional de diligenciamiento del Formulario 02 "Registro de Productores Nacionales, Oferta Exportable y Determinación de Origen" o mediante el diligenciamiento de la "Declaración Juramentada Determinación de Origen". Las dos (2) alternativas estarán disponibles en el Módulo FUCE de la VUCE hasta el 6 de noviembre de 2009, fecha en la que finaliza el período de transición.

La Resolución 329 del 31 de julio de 2009 empezó a regir el 6 de agosto de 2009, fecha de su publicación en el Diario Oficial N° 47.433.

Cordialmente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Rafael Antonio Torres Martín. La firma es fluida y se extiende horizontalmente a la izquierda y hacia arriba a la derecha.

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior

GD-FM-15-v0